

> ASF-156-2018 06-11-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio permitió determinar que existe un proceso definido e implementado para realizar mensualmente la conciliación de la Liquidación Presupuestaria y los Estados Financieros No Auditados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Dentro de los principales hallazgos se identificaron inconsistencias de registro efectuadas por la Administración Activa, que fueron identificadas por el Área de Control y Evaluación Presupuestaria durante el citado proceso conciliatorio.

En cuanto al proceso de conciliación de la Contabilidad Patrimonial y Presupuestaria, se identificaron diferencias significativas que en apariencia obedecen a situaciones inherentes a la gestión administrativa, como, por ejemplo, la temporalidad de los registros o las cuentas contables que no requieren de liga presupuestaria.

Por lo anterior, se recomendó que la Administración atienda las inconsistencias detectadas por el Área de Control y Evaluación Presupuestaria y documente adecuadamente el proceso de conciliación de la Contabilidad Patrimonial y Presupuestaria que efectúa, para garantizar razonablemente su integridad.





> ASF-156-2018 06-11-2018

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LA REVISIÓN DE LOS MONTOS EN LA LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTARIA Y SU CONCILIACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL
REGÍMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
DIRECCIÓN PRESUPUESTO, DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE,
GERENCIA FINANCIERA UE-1103
GERENCIA PENSIONES UE-9108

ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2018 del Área de Auditoría Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad de los resultados del proceso de conciliación de la liquidación presupuestaria institucional y los Estados Financieros no auditados del RIVM.

Objetivos Específicos

- 1. Analizar el proceso de conversión del archivo de cuentas contables a partidas presupuestarias.
- 2. Realizar el proceso de conciliación de la Liquidación presupuestaria con los Estados Financieros No Auditados del RIVM al 31 de diciembre 2017.
- 3. Determinar el origen de las diferencias que se presentan entre la Liquidación presupuestaria y los registros de los Estados Financieros No Auditados al 31 de diciembre 2017.

ALCANCE

Se consideraron las bases de datos que conforman la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre 2017, así como de los Estados Financieros No Auditados del RIVM a la misma fecha, se analizaron los asientos de diario efectuados mediante el SIPA y el SICRE (GCREDIT) durante el mes de diciembre 2017.

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 2 de 18





La evaluación se desarrolló cumpliendo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se efectuaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Mediante el Sistema SIPO, asociar los saldos de las cuentas contables del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, diciembre 2017, con las respectivas partidas presupuestarias.
- Verificación de los saldos de las Cuentas contables con las partidas presupuestarias a diciembre 2017.
- Revisión de las inconsistencias de la liquidación presupuestaria y los Estados Financieros no Auditados del R.I.V.M.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense Seguro Social.
- Ley General de Control Interno 8292.
- Decreto Ejecutivo No. 41039-MH, del Presidente de la República y el Ministro de Hacienda.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, CGR.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, CGR.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense.
- Manual de Elaboración de los Informes de Ejecución y liquidación Presupuestaria
- Manual descriptivo de cuentas contables.
- Gestión de registros y revisiones por realizar para la elaboración de los informes de ejecución y liquidación presupuestaria.
- Procedimiento Conciliación Registros Presupuestarios.

ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 3 de 18





"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)".

ANTECEDENTES

El proceso de conciliación de la Liquidación Presupuestaria y los Estados Financieros No Auditados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte inicia cuando la Subárea de Control y Evaluación del Gasto realiza mensualmente el informe de ejecución presupuestaria mediante el análisis de los archivos del cierre contable que contiene las transacciones que se llevaron a cabo en la Institución y que tienen afectación presupuestaria.

Mediante la elaboración de un archivo en Excel se trasladan los datos del informe de ejecución para el mes en análisis, así como los movimientos de débitos y créditos tomados del "Balance mensual de movimientos y saldos de cuentas de mayor".

Con la utilización del Sistema SIPO, a las cuentas contables del Balance General de Situación se le asigna la partida presupuestaria respectiva mediante consulta al catálogo institucional de cuentas contables y su relación con partidas presupuestarias. Lo anterior, para definir cuáles cuentas contables tienen relación con las subpartidas de ingreso, egreso o no tiene liga presupuestaria. Posteriormente, se compara la información de la ejecución presupuestaria y del balance contable por subpartida presupuestaria y en caso de determinar diferencias, se analizan las cuentas contables asociadas a la subpartida, los comprobantes y el indicador de operación presupuestaria para determinar el origen de la diferencia.

Para llevar a cabo el proceso de revisión de diferencias se dispone de los archivos de mayores contables, SIPA, SICO y FRO, que contienen todas las transacciones llevadas a cabo por la Institución.

Una vez identificados los registros que generan diferencias, la Subárea de Control y Evaluación del Gasto, valora la conveniencia de plantear una solicitud de ajuste o de elaborar una aclaración o justificación que demuestre el origen de la diferencia.



iurídica de la firma manuscrita



HALLAZGOS

- 1. DIFERENCIAS PRESENTES EN LA CONCILIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL RIVM AL 31/12/2017.
 - 1.1. Sobre la partida 2665 "Décimo Tercer Mes Pensiones IVM"

La partida 2665 "Décimo Tercer Mes Pensiones IVM" presenta una diferencia de ¢3,568,722,782.90 (tres mil quinientos sesenta y ocho millones setecientos veintidós mil setecientos ochenta y dos colones con noventa céntimos), respecto al registro contable de la cuenta 360-02-6 "Provisión Planilla Pensionados".

Se identificó que en el archivo (.txt) "Planilla Pensionados IVM", los registros correspondientes a la cuenta 360-02-6 "Provisión Planilla Pensionados", no indican el código de unidad ejecutora y actividad, los cuales son llaves¹ empleadas en el proceso para cargar la información en el Sistema de Control de Presupuesto, esta situación provoca que los registros sean ignorados, generando la diferencia citada.

Ejemplo del diseño de la composición del archivo:

Como se observa, los "ceros" resaltados en negrita corresponden a la Unidad Programática y Actividad, respectivamente, por lo que los documentos #200117103 y #200117104 no son considerados dentro de la carga de información.

1.2. Sobre la partida 2430 "Adquisición Valores Públicos"

Al conciliar la partida 2430 "Adquisición Valores Públicos" con las 43 subcuentas contables, que conforma la cuenta de mayor 237-00-3 "Títulos Propiedad Largo Plazo", se identificó que el registro contable ascendió a ¢31,396,929,328.8 (treinta y un mil trescientos noventa y seis millones novecientos veintinueve mil trescientos veintiocho colones con ochenta céntimos), mientras que el presupuestario fue de ¢31,209,196,875.20 (treinta y un mil doscientos nueve millones, determinándose un subregistro presupuestario de ¢187,732,453.60 (ciento ochenta y siete millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con sesenta céntimos).

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 5 de 18



¹ Los sistemas que utilizan una base de datos relacional almacenan los datos en tablas separadas en vez de una tabla grande. Una vez que se almacenaron los datos, los administradores de bases de datos conectan las tablas de datos pertinentes una a la otra mediante el uso de llaves. Estas llaves identifican la relación entre los datos en una tabla y los datos de la otra tabla.



Al considerar las compras y vencimientos de títulos de largo plazo para diciembre 2017, en apariencia lo que ocurre, es que se utilizan compras con afectación presupuestaria y otras sin afectación, por cuanto, se aplica el monto de los vencimientos del mismo mes, como se presenta a continuación:

Cuadro #2 Compras y vencimientos de títulos largo plazo diciembre 2017

COMPRAS LARGO PLAZO							
Cuenta	Fecha	N° Título	N° Comprobante	Monto			
237-81-6	01/12/2017	17113032306	25283261	84,600,000.00			
237-81-6	37-81-6 05/12/2017 17120433079 25662994		25662994	4,475,000,000.00			
				4,559,600,000.00			
MENOS							
MENOS							
MENOS							
	NTOS LARGO PI	LAZO					
	NTOS LARGO PI Fecha	LAZO N° Título	N° Comprobante	Monto			
VENCIMIEN			N° Comprobante 26194185	Monto 187,732,453.62			
VENCIMIEN Cuenta	Fecha	N° Título	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
VENCIMIEN Cuenta	Fecha	N° Título	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	187,732,453.62			

Fuente: Archivo automático de inversiones, diciembre 2017

Como se observa la diferencia presente en la conciliación obedece al procedimiento de registro de la adquisición de títulos, en la parte superior se muestra una compra total por ¢4,559,600,000.00 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve mil millones seiscientos mil colones exactos), que se cancelaron mediante dos transacciones, la primera correspondiente a ¢4,371,867,546.38 (cuatro mil trescientos setenta y un mil millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis colones con treinta y ocho céntimos) registrados con contenido presupuestario y ¢187,732,453.62 (ciento ochenta y siete millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con sesenta y dos céntimos) correspondientes a un vencimiento de diciembre 2017, el cual se utilizó para cancelar el monto restante de la compra citada, pero si generar un registro presupuestario.

jurídica de la firma manuscrita



1.3. Sobre la partida 2442 "Otros Préstamos Hipotecarios Particulares"

Al conciliar la partida 2442 "Otros Préstamos Hipotecarios Particulares" con las cuentas contables 245-03-9 "Arreglos de Pago por Planillas", 250-01-0 "Préstamos Hipotecarios Vivienda Particulares" y 250-02-8 "Préstamos Hipotecarios Vivienda Empleados", se identificó que ¢1,641,270.10 (un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos setenta colones con diez céntimos), aparecen registrados de más contablemente.

Cuadro #3. Asientos mediante SICRE que afectaron presupuesto erróneamente.

CUENTA	UNIDAD	ACTIVIDAD	COMPROBANTE	OPERACION	TIP_MOV	MONTO
250010	9121	0	2497000000256	0	1	¢783,906.45
250010	9121	0	2497000000256	0	1	¢6,285.20
250010	9121	0	2497000000477	0	1	¢788,172.20
250010	9121	0	2497000000499	0	1	¢2,566.85
250028	9121	0	2497000000478	0	1	¢29,265.10
250028	9121	0	2497000000465	0	1	¢19,498.25
250028	9121	0	2497000000559	0	1	¢9,245.10
250028	9121	0	2497000000559	0	1	¢2,330.95
TOTAL					¢1,641,270.10	

Fuente: Mayor Auxiliar Contable 2017

Como se evidencia en el cuadro, los asientos se realizaron asignando "0" en la Operación Presupuestaria (lo que afecta el presupuesto general y de operaciones); sin embargo, se elaboraron para efectuar la "reconstrucción de saldos" en operaciones crediticias, por lo que la afectación presupuestaria no es procedente.

1.4. De la partida presupuestaria 2160 "Gastos Judiciales"

En el proceso de conciliación de la partida presupuestaria 2160 "Gastos Judiciales", con las cuentas contables 905-35-1 "Gastos Judiciales", 990-42-8 y 991-42-4, se determinó una diferencia de ¢400,000.00 (cuatrocientos mil colones exactos), de más en los egresos presupuestarios.

El proceso habitual de pago mediante SIPA (Sistema Integrado de Pagos), se compone de tres pasos principales: primero el trámite de pago por parte de la Unidad, seguidamente la generación de la "Solicitud de Pago, en el que se congela el contenido presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación, y finalmente la "Aplicación del Pago" como tal, momento donde se realiza la afectación contable.

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 7 de 18



jurídica de la firma manuscrita



De acuerdo con lo analizado, la Dirección Administración de Pensiones durante diciembre 2017, tramitó la cancelación de dos facturas por concepto de gastos judiciales, por un monto de ¢200,000.00 (doscientos mil colones exactos) cada una, por lo que el Área de Tesorería General generó dos "Solicitudes de Pago", SIPA-C-AP-0518-13-00000006906 y SIPA-S-AP-1217-35-00002409504, las cuales no fueron canceladas en el mes de diciembre 2017, motivo por el que presupuestariamente si se realizó la afectación presupuestaria en el 2017, sin embargo, contablemente no se efectuó el registro, dado que no sé hizo el correspondiente pago durante el mismo período (2017).

1.5. De la partida presupuestaria 2017 "Carrera Profesional"

Al conciliar la partida presupuestaria 2017 "Carrera Profesional" con las cuentas contables 900-07-8 "Carrera Profesional", 900-64-7 "Carrera Profesional" y 990-65-5 (con el mismo nombre) se determinó una diferencia de ¢43,971.11 (cuarenta y tres mil novecientos setenta y un colones con once céntimos).

En el registro del rubro por concepto de Carrera Profesional, la Dirección de Inversiones no afectó el presupuesto de egresos, por lo que presupuestariamente se reflejó un subregistro.

Se identificó el asiento 2417120008010, del 31 de diciembre 2017, donde se realizó la siguiente corrección:

Cuadro #1 Asiento de diario 2417120008010, del 31/12/2017

Cuenta Contable	U.E.	Actividad	O.P.	Débitos	Créditos
900-64-7	9125	61	2	¢43,971.11	
900-64-7	9125	103	2		¢43,971.11

Con este asiento la Administración realizó la corrección del registro, afectando solo el presupuesto de operaciones (egresos), y no el general.

En la Resolución R-DC-064-2013 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N°. 101 del 28 de mayo del 2013, en el punto 4.3 Fase de ejecución presupuestaria y subpunto 4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, se indica que:

"La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional."

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 8 de 18





En la norma 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), sobre la exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, se indica que una vez efectuada la liquidación presupuestaria, la misma deberá: "... ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada".

Referente al método de registro de las reinversiones de títulos valores y su acreditación en la partida presupuestaria 2430 "Adquisición de Valores Sector Público" el Sr. Mauricio Gómez Calderón, funcionario de la Subárea de Control y Evaluación del Gasto, indicó que "La Contraloría General de la República mediante oficio OD-P-555 (5096) del 06 de junio 2000 suscrito por Lic. Walter Ramírez Ramírez, instruyó que se procederá a afectar cuando se dé un aumento neto en los títulos valores de largo plazo que requieran el uso de recursos de caja. Para la identificación de los montos a afectar se realiza un análisis mensual de las inversiones efectuadas por el RIVM mediante la revisión del "Reporte de movimientos contables" que es suministrado por la Dirección de Inversiones donde se identifican los vencimientos (si los hay) de títulos valores del mes en proceso, así como, las compras (si las hay) y las amortizaciones de prima o descuento sobre estos títulos si los hubiera, una vez que se determinan los totales de ambos, se obtiene un resultado neto y según lo obtenido se afectan los egresos o ingresos institucionales."

En relación con la partida 2442 "Otros préstamos hipotecarios particulares" el Sr. Mauricio Gómez Calderón mencionó que esta partida: "corresponde a asientos de la Contabilidad de IVM, en el año 2015 se consultó al Lic. Miquel Miranda del Área de Contabilidad IVM sobre esos documentos (comprobantes 20497) indicando por correo electrónico que los mismos son reversiones o correcciones de saldos de créditos hipotecarios que no mueven efectivo y por consiguiente no afectan presupuesto, entonces en el proceso de liquidación los identificamos y los extraemos."

De igual forma, sobre la diferencia presentada en la partida 2665 "Décimo tercer mes pensionados" el Sr. Mauricio Gómez Calderón indicó: "esto obedece a que en el archivo "Planilla pensionados IVM" que es generado por la Dirección Administración de Pensiones mediante el Sistema Integrado de Pensiones, en los registros asociados a la cuenta contable 360-02-6 "Décimo tercer mes pensionados IVM" correspondientes a los comprobantes 200/mes/año/103 y 200/mes/año/104 no indican el código de unidad ejecutora ni el código de actividad por lo cual al realizar la carga en el Sistema Integrado de Control de Presupuesto estos registros son ignorados ya que los códigos indicados son llaves de proceso importantes para el adecuado registros de las transacciones, generando así las diferencias con los registros contables, ya que se está considerando la provisión "Décimo tercer mes pensionados IVM" como un gasto real.

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 9 de 18





Por lo cual mediante oficio DP-1479-2017 de fecha 18 de diciembre 2017 suscrito por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez se solicitó modificar el proceso que genera el archivo de planilla pensionados IVM en el Sistema Integrado de Pensiones "SIP", en los campos del código de unidad ejecutora y de actividad para la cuenta contable 360-02-6 "Décimo tercer mes pensionados IVM" de manera que estos indiquen los códigos 9112 (unidad ejecutora) y 0081 (actividad) y así lograr que estos registros afecten de forma adecuada el presupuesto institucional."

El proceso de conciliación realizado por la Subárea de Control y Evaluación del Gasto es razonablemente correcto, pero se ve afectado por inconsistencias generadas por la Administración, que provocan el desarrollo de procedimientos de revisión y corrección, que demoran el resultado final de la conciliación.

2. SOBRE LA CONCILIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS CON EL BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN, PERÍODO 2017.

Se identificaron en las partidas relacionadas con Contribuciones una diferencia de ¢323,335,742,454.66 (Trescientos veintitrés mil trescientos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y seis céntimos), como se presenta en el siguiente cuadro:





Cuadro 4. Diferencias presentes en partidas de ingresos diciembre 2017

	Partida	orierencias presentes en partidas de	8		
Q	Presu-	Descripción	Liquidación	Balance	Diferencia
	puestaria		4		
1	131001	Cuota Estatal A La C.C.S.S.	55 348 503 224,40	70 447 050 151,38	125 795 553 375,76
2		Recursos Específicos	86 957 993 251,40	0,00	
3	112006	Cont. Pat. Inst. Descentral. No Empre	63 408 419 372,60	14 864 428,00	63 423 283 800,60
4	131021	G.Cent.Cuot.C.Tr.Ind.	22 148 895 183,80		
5	112001	Cont.Pat.Gob. Central	29 518 061 307,00	-2 187 542,00	29 515 873 765,00
6	131047	Art. 78 Ley 7983 Instit. Públicas Financieras	10 129 472 170,70	2 037 117 024,85	12 166 589 195,53
7	221017	Amortiz Valores Gobierno Central	8 606 523 735,60	286 590 344,86	8 893 114 080,43
8	222011	Cred.Hipotecario.SectorPrivado	4 621 163 953,90	0,00	4 621 163 953,87
9	112004	Cont. Pat. Organos Desconcentrados	3 647 362 963,00	57 017 799,00	3 704 380 762,00
10	221013	Amort. Valores Sector Privado	3 062 819 200,90	0,00	3 062 819 200,94
11	121299	Venta De Otros Servicios	2 681 172 206,00	-3 172 205,97	2 678 000 000,03
12	112015	Cont.Aseg Sector Publico	85 176 045 113,40	-84 496 046 496,16	679 998 617,23
13	121255	Servicios Med. Asistenc.	19 836 640,30	562 143 254,75	581 979 895,00
14	122225	Int. s/ Bonos Gob. Central	117 582 366 354,90	-117 064 347 155,22	518 019 199,71
15	122239	Int.Valores Emp.Pub Finan	25 254 362 841,30	-24 930 723 854,45	323 638 986,86
16	131048	Art. 78 Ley 7983 Emp. Públicas no Financieras	204 106 284,50	59 640 954,66	263 747 239,18
17	131005	Trasf. Gobierno Cuota Comp. Trab. Domest.	1 145 833 333,30	-1 085 460 195,32	60 373 137,99
18	122221	Int.y Com.S/P.C.Al Sect.Priv.	15 268 624 627,00	-15 257 895 495,08	10 729 131,93
19	112009	Cont.Pat.Emp.Pub.Financ.	16 356 971 708,00	-16 351 729 192,00	5 242 516,00
20	260001	Recursos Libres	4 204 004,70	0,00	4 204 004,70
21	122211	Ints. Coms. Prest. Gob.Central	4 884 011 793,90	-4 881 304 728,07	2 707 065,84
22	112007	Cont.Pat.Emp.Pub. No Financ.	21 930 535 933,00	-21 929 607 680,00	928 253,00
23	122235	Int. s/ Valores Sector Privado	3 684 876,00	-3 682 218,10	2 657,86
24	121201	Alquiler De Edificios	1 605 907 747,60	-1 605 907 747,61	0,00
25	131036	Transf. Inst. Descent. no Empresariales	165 794 427,40	-165 794 427,40	0,00
26	112019	Cuota Trab. Sector Externo	430 267 714,00	-432 801 836,00	-2 534 122,00
27	112017	Cuota Pat. Sector Externo	717 387 641,00	-721 508 293,00	-4 120 652,00
28	112003	Cont.Pat.Gob.Locales	7 315 350 614,00	-7 325 233 474,00	-9 882 860,00
29	122237	Int.Dep.Plazo Emp.P.Fin.	3 062 290 147,10	-3 217 252 545,26	-154 962 398,15
30	112013	Cont.Aseg.Sector Privado	179 018 227 048,90	-181 103 286 299,19	-2 085 059 250,31
31	126003	Ingresos Varios No Especif.	935 013 888,50	-4 189 256 951,20	-3 254 243 062,72
32	112011	Cont.Pat.Sector Privado	297 902 391 935,60	-301 344 656 721,72	-3 442 264 786,10
33	124003	Multas Varias	1 817 996 786,30	-7 318 736 845,60	-5 500 740 059,28
34	112049	Cont.Convenios Especiales	5 644 823 277,00	-11 704 169 488,50	-6 059 346 211,50
35	112047	Cont.Aseg. Voluntarios	43 105 537 262,00	-88 496 429 714,53	-45 390 892 452,53
35		Total	1 119 681 958 569,00	-796 346 216 114,29	323 335 742 454,66

Fuente: Liquidación presupuestaria diciembre-2017.

CONTIENE firmadigital Ley Nº 8 45 4



Como se observa, al comparar los datos de la liquidación presupuestaria 2017 con el Balance General de Situación, se presentan 33 partidas presupuestarias con diferencias en los saldos.

Las Normas Técnicas de Presupuesto Público indica en su numeral 4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, lo siguiente: La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Asimismo, la norma 4.3.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) indica que la Liquidación Presupuestaria, es "...el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios".

Por otro lado, la norma 4.3.17, sobre la exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, se indica que una vez efectuada la liquidación presupuestaria, la misma deberá: "... ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada".

De acuerdo con lo indicado por el Sr. Mauricio Gómez Calderón, funcionario de la Subárea de Control y Evaluación del Gasto, el problema radica en que las partidas de ingresos y gastos como tales, registran los movimientos entre el 01 de enero y 31 de diciembre de cada año, mientras que en el Balance vienen registros que se reflejan mediante la base de Devengo o Efectivo según sea el caso, adicionalmente, se identifican movimientos contables que no requieren afectación presupuestaria, por lo que no es posible que al final de un período, se presenten saldos iguales.

Además, para mejor entender, el Sr. Gómez Calderón aportó el siguiente ejemplo:

"(...)

Partida	Descripción	Liquidación	Balance	Diferencia
112011	Contribución Patronal Sector Privado	297,902.	-301,344.66	-3,442.26

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 12 de 18





liquidación presupuestaria refleja lo ingresado según la recaudación de la cuota patronal que se registra mediante el SICERE por medio de los comprobantes N°26 que afecta las cuentas contables 132-01-0 "CxC cuotas patronal sector privado", 132-35-3 "CxC cuota patronal sector privado cobro judicial", 132-40-0 "CxC cuota patronal sector externo cobro judicial", los comprobantes N°46 que registran el proceso de liquidación depósitos la cuenta contable 132-01-0 "CxC cuotas patronal sector privado" y los comprobantes N°60 en las cuentas contables 132-50-7 "CxC cuota patronal sector privado convenios", 132-55-6 "CxC cuota patronos sector externo convenios" y 132-65-3 "CxC cuota patronal sector privado arreglos" donde se registra el proceso de liquidación de convenios y arreglos de pagos. Además, de asientos de diario donde se realizan ajustes.

Mientras que el balance contable registra adicionalmente la facturación, la facturación de ajuste, devolución de cuotas, liquidación y arreglos y convenios, ajuste y anulaciones de facturas, reversiones, anulaciones de deudas prescriptas y traslados de cuentas por cobrar de corto a plazo. Estos comprobantes no tienen afectación presupuestaria.

A continuación, se detallan los comprobantes indicados.

Tipo de comprobantes	Descripción		
16	Registra el proceso de la facturación.		
24	Asiento de diario		
26	Registra el proceso de la recaudación (afecta liquidación).		
56	Facturación de ajuste.		
57 Devolución de cuotas.			
60	Convenios y arreglos de pagos.		
66	Ajuste y anulaciones de facturas.		
76	Facturas en cobro judicial y reversiones.		
86	Anulaciones de deudas prescriptas		
96	Traslados de cuentas por cobrar de corto a plazo.		
102	Conciliación de saldos realizados por la Subárea Registro y Control de Estados de Caja.		

(...)"

De no realizarse este proceso al finalizar cada período, la Administración no tendría pleno conocimiento del resultado final de la ejecución presupuestaria que permita valorar el alcance y cumplimiento de los objetivos, así como, de las metas que se trazaron durante el proceso de planificación, que son insumos necesarios para la toma de decisiones de los Niveles Superiores.





3. SOBRE LA CONCILIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON EL BALANCE **GENERAL DE SITUACIÓN, PERÍODO 2017**

Se identificaron en las partidas relacionadas con Gastos (Remuneraciones y adquisición de activos) una diferencia de ¢13,764,222,215.40 (Trece mil setecientos sesenta y cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos quince colones con cuarenta céntimos), como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro #5. Diferencias presentes en partidas presupuestarias de gastos, diciembre 2017.

	Partida	·			
Q	Presu-	Descripción	Liquidación	Balance	Diferencia
	puestaria				
1	2430	Adquisicion Valores Publ.	31 209 196 875,20	25 844 198 006,45	5 364 998 868,75
2	2442	Otros Prest. Hipotecar Par	13 680 967 313,80	9 095 359 678,78	4 585 607 635,02
3	2435	Adquisicion Valores Privados	13 463 900 000,00	10 329 492 940,86	3 134 407 059,14
4	2838	Intereses /Titulos Valores Internos L.P.	2 245 029 503,90	1 600 479 167,17	644 550 336,73
5	2390	Equipos Varios	285 636 803,10	-81 390,00	285 718 193,10
6	2601	Prestaciones Legales	196 604 311,80	36 301 523,21	160 302 788,59
7	2310	Eq.Y Mobiliario De Ofic.	3 504 827,50	0,00	3 504 827,50
8	2665	Dec.Tercer Mes Pens.lvm	60 355 382 086,00	60 354 032 564,13	1 349 521,87
9	2146	Pagos Servicios Financieros Y Otros	962 732 119,20	962 748 984,15	-16 864,95
10	2131	Actividades De Capacitacion	46 088 510,20	46 184 510,20	-96 000,00
11	2092	Sueldo Adicional	465 559 279,20	467 350 076,25	-1 790 797,05
12	2606	Aport.Pat Al Fdo De Retir	167 833 649,80	172 747 680,80	-4 914 031,00
13	2046	Salario Escolar	412 178 129,90	464 057 452,10	-51 879 322,20
14	2197	Pago Gastos Administr.Sem	16 250 000 000,00	16 607 520 000,00	-357 520 000,00
14		Total	139 744 613 409,60	125 980 391 194,10	13 764 222 215,50

Fuente: Liquidación presupuestaria 2017.

Las Normas Técnicas de Presupuesto Público indica en su numeral 4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, lo siguiente: La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

La norma 4.3.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) indica que la Liquidación Presupuestaria, es "...el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.".

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 14 de 18





La norma 4.3.17, sobre la exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, se indica que una vez efectuada la liquidación presupuestaria, la misma deberá: "... ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada".

Al igual que en el numeral anterior, el Sr. Mauricio Gómez Calderón, funcionario de la Subárea de Control y Evaluación del Gasto, el problema radica en que las partidas de ingresos y gastos como tales, registran los movimientos entre el 01 de enero y 31 de diciembre de cada año, mientras que en el Balance vienen registros que se reflejan mediante la base de Devengo o Efectivo según sea el caso, adicionalmente, se identifican movimientos contables que no requieren afectación presupuestaria, por lo que no es posible que al final de un período, se presenten saldos iguales.

Además, para mejor entender, el Sr. Gómez Calderón aportó el siguiente ejemplo:

"(...)

Partida	Descripción	Liquidación	Balance	Diferencia
2046	Salario Escolar	412.18	464.06	-51.88

La liquidación presupuestaria refleja el gasto real por la cancelación del salario escolar a los funcionarios de la institución, el cual se canceló por medio de planilla salarial el 18 de enero 2017 y que correspondían al periodo comprendido del 01 enero de enero al 31 de diciembre 2016 mediante comprobante 301170118. En tanto, en los balances contables se consideran los registros de la provisión que se realizan en cada pago de planilla bisemanal, así como asientos de diario donde se realizan ajustes. Los cuales al no ser un movimiento de efectivo no se considera en la liquidación presupuestaria."

En períodos anteriores el análisis referente a la conciliación de la liquidación presupuestaria y la contabilidad patrimonial, no se efectuaba por parte de la Administración, por lo que esta no disponía de una herramienta fundamental para el proceso de toma de decisiones, mediante el cual pudiese valorar el alcance y cumplimiento de los objetivos, así como, de las metas que se trazaron durante el proceso de planificación.







CONCLUSIÓN

La evaluación del ejercicio presupuestario en cada período sea mensual y/o anual, ofrece una imagen real del ejercicio efectuado por la Administración, estableciendo razonablemente el grado de avance o cumplimiento de los objetivos establecidos.

Así mismo, si consideramos la realización de la conciliación entre la Liquidación Presupuestaria y la Contabilidad Patrimonial, este proceso ofrece una evaluación de la congruencia entre el presupuesto y los registros contables de la Institución, que son los empleados para la elaboración de los Estados Financieros.

Se evidenció que el proceso de conciliación llevado a cabo por la Subárea de Control y Evaluación del Gasto, requiere fortalecerse; reforzando las tareas para la elaboración de la conciliación presupuestaria y la contabilidad patrimonial. La situación descrita, es congruente con los resultados que recientemente señaló la Contraloría General de la República en su informe DFOE-SOC-IF-00010-2018, del 10 de setiembre 2018, de ahí la importancia que la Administración adopte las acciones administrativas que sean pertinentes para subsanar lo detectado por este Órgano de Fiscalización y Control.

Es importante, además qué ante la evidencia de inconsistencias en los registros efectuados por la Administración, se efectúe la comunicación debida y documentada a los actores que generan el hecho, para que se tomen las acciones correctivas necesarias, de forma que se favorezca la integridad de la información.

RECOMENDACIONES

LIC. SERGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PRESUPUESTO, LICDA. LEILYN MÉNDEZ ESQUIVEL JEFE ÁREA DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

1. Actualizar el Procedimiento donde se define la metodología a seguir para efectuar las conciliaciones entre los resultados de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

Para la acreditación de esta recomendación se requiere que el proceso de conciliación de la contabilidad patrimonial y presupuestaria esté documentado y se instruya y realice su aplicación en el siguiente período, según corresponda.

Plazo: 3 meses.

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 16 de 18





AL LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Realizar las acciones necesarias para que se efectúe en el menor tiempo posible, la atención del requerimiento solicitado por la Dirección de Presupuesto, mediante el oficio DP-1479-2017 del 18 de diciembre 2017, donde se solicitó adecuar los campos "Unidad Ejecutora" y "Actividad" para la cuenta 360-02-6 "Décimo tercer mes pensionados IVM".

La recomendación se dará por atendida, una vez que el requerimiento haya sido implementado y la Subárea de Control y Evaluación del Gasto haya constatado la integridad de la información.

Plazo: 3 meses.

AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

3. Analizar la información contable y presupuestaria consignada en los asientos 249700000XXXX, elaborados con la finalidad de ajustar y corregir los saldos de las transacciones de los Créditos Hipotecarios (reconstrucciones de saldos), por cuanto en apariencia están generando una afectación presupuestaria improcedente.

Deberá dejarse evidencia documental del análisis realizado para determinar la procedencia o no, de la afectación presupuestaria e indicarse cuál será la medida correctiva que corresponda.

La recomendación se dará por cumplida, cuando la medida correctiva sea implementada y se ofrezca la evidencia suficiente para constatarlo.

Plazo: 3 meses.

AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y AL LIC. ALVARO ROJAS LORÍA, DIRECTOR DE INVERSIONES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

4. Analizar el proceso actual de registro de los vencimientos de títulos valores de largo plazo, por cuanto, en la actualidad los vencimientos no se acreditan como un ingreso, si no, se emplean directamente en la compra de nuevos títulos (Reinversiones), debido a que el procedimiento actual podría estarse efectuando con base a efectivo y no por Devengo.

1 Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 17 de 18





Se espera que la Administración analice el proceso y determine la procedencia de mantener el registro o, por el contrario, efectuarlo de una forma distinta, en ambos casos, deberá dejar evidencia documental que motive la decisión e informar el procedimiento que se seguirá e informar a la Dirección de Presupuesto la decisión referente al tratamiento contable que se efectuará.

COMENTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados fueron comentados con el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, Licda. Leylin Méndez Esquivel, Jefe Área de Control y Evaluación Presupuestaria, Licda. Alexandra Saborío Martínez Subárea Control y Evaluación del Gasto, Lic. Ronald Jiménez Mejía, Dirección de Inversiones, Lic. Jhonny Badilla Castañeda, Jefe Área Contabilidad I.V.M. y Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Nelson Porras Solís ASISTENTE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez JEFE SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío **JEFE**

RJS/EMVG/NPS/lba



jurídica de la firma manuscrita